



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA ESMERALDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

AVISOS JUDICIALES: 3057, 3042, 3069, 2979, 1228-A1, 2989, 2962, 435-B1, 434-B1, 1135-A1, 436-B1, 1211-A1, 2964, 2791, 1216-A1, 2982 y 2971.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3000, 3019, 3017, 1225-A1, 472-B1, 2980, 1227-A1, 471-B1, 2974, 1222-A1, 1223-A1, 3073, 1265-A1 y 430-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS

NOELIA GÓMEZ RUÍZ Y

ALEJANDRO MORENO RICO

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

“DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E S

Me refiero a su formato y a los escritos recibidos con números de folios ACU-003/2016, 1713, 2017 y 2279, mediante los cuales solicitaron a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**HACIENDA ESMERALDA**”, para desarrollar 1,000 viviendas, en terreno con superficie de 123,221.17 M² (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS) de un total de 126,096.98 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a San Juan Teotihuacán número 62, Ex Rancho de Tenopala, Ejido de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 19,233 de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 39 de Celaya, Guanajuato, México, inscrita en el Registro Público de Guanajuato, bajo el número 0255 del Tomo No. 005, Libro 1 (UNO) de Comercio de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 47,441 de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 de Celaya, Guanajuato, México.

Que se acreditó la **propiedad y posesión** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 14,018 de fecha dos de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 110 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral del Distrito de Otumba del Estado de México, bajo la Partida número 305, Volumen 234, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de junio de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 14,091 de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 110 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral del Distrito de Otumba del Estado de México, bajo la Partida número 305, Volumen 234, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de junio de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 6,560 de fecha quince de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 145 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en la Oficina Registral del Distrito de Otumba del Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00015408 de fecha ocho de noviembre de dos mil trece.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0936/2016 de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió la autorización correspondiente de **cambio de densidad de viviendas, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones**, para el predio objeto de desarrollo, mediante oficios números DUyP/0810-09/2014 de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce y OF/DDU/0340/05/2016 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, expidió el dictamen de **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el proyecto de desarrollo, mediante oficios Nos. 34 de fecha veinte de julio de dos mil once y ODAPAS/FAC/05/2015 de fecha trece de marzo de dos mil quince. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/155/2012 de fecha ocho de agosto de dos mil doce y 206B10000/FAC/012/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la entonces Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios Nos. SGG/SSC/DGPC/O-5118/2012 de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce y SGG/CGPC/O-6810/2015 de fecha veinte de octubre de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/146/12 de fecha doce de junio de dos mil doce, misma que se complementa con el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2593/15 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/953/2012 de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, el cual se complementa con el oficio número 22912A000/610/2015 de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince.

Que mediante Certificación de Acta de Cabildo número SA/CA/072/2011 de fecha veinte de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Tecámac emitió su **no inconveniente** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, hasta 4,899 viviendas de interés social y medio.

Que la Subdirección de Transporte del Centro SCT Estado de México, mediante oficio No. OF.C.SCT.6.10.413.185/2011 de fecha treinta de mayo de dos mil once, comunicó a la empresa el **Derecho de Vía Federal** de las vías ferroviarias que cruzan al predio objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-0170/2015 de fecha tres de febrero de dos mil quince, expedido por el Jefe de la Oficina de Solicitudes y Aportaciones de la Zona de Distribución Ecatepec, División Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/0155/2015 de fecha veintidós de enero de dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/1110/2016 de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0149/2015 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que no se encontró registro alguno a su nombre o de su representada que cuente con alguna autorización urbana, obtenida con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso b); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con **fundamento** en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO”, S.A. DE C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “HACIENDA ESMERALDA”, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 123,221.17 M² (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS) de un total de 126,096.98 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a San Juan Teotihuacán número 62,

Ex Rancho de Tenopala, Ejido de San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,000 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	68,900.44 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	500.24 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 2,373.46 M ² de donación adicional).	14,373.46 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL: (Incluye 1.53 M ² de donación adicional).	6,001.53 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	33,445.50 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	123,221.17 M²
SUPERFICIE DE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	2,875.81 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO	126,096.98 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	6
NÚMERO DE LOTES:	22
NÚMERO DE VIVIENDAS:	1,000

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **"HACIENDA ESMERALDA"**, incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predio, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismos que se expresan gráficamente en los Plano de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de 33,445.50 M² (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 14,373.46 M² (CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 12,000.00 M² (DOCE MIL METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 1,000 viviendas previstas y 2,373.46 M² (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación número 1 de 2.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 6,001.53 M² (SEIS MIL UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), LA CUAL ESTA CONFORMADA POR 6,000.00 M² (SEIS MIL METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 1,000 viviendas previstas y 1.53 m² (UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo

considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada vivienda o unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Tecámac, a través de su Organismo Operador Municipal, mediante oficios Nos. 34 de fecha veinte de julio de dos mil once y ODAPAS/FAC/05/2015 de fecha trece de marzo de dos mil quince, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/155/2012 de fecha ocho de agosto de dos mil doce y 206B10000/FAC/012/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través de los oficios Nos. 21101A000/953/2012 de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, el cual se complementa con el oficio número 22912A000/610/2015 de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 210.00 M² (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se

determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 3,200.00 M² (TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 4,800.00 M² (CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

TERCERO.

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en los oficios Nos. 212130000/DGOIA/RESOL/146/12 de fecha doce de junio de dos mil doce y 212090000/DGOIA/OF/2593/15 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la entonces Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios Nos. SGG/SSC/DGPC/O-5118/2012 de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce y SGG/CGPC/O-6810/2015 de fecha veinte de octubre de dos mil quince y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para

que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y **proyectos técnicos ejecutivos** de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

El inicio de obras estará sujeto a la **acreditación** del cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/155/2012 de fecha ocho de agosto de dos mil doce, respecto de acreditar los estudios correspondientes al desarrollo del pozo (limpieza de la infraestructura hasta obtener agua cristalina y libre de sólidos), aforo del mismo (bombeo gradual ascendente con un mínimo de 24 horas en forma ininterrumpida) y los análisis físico químicos y bacteriológicos del agua que dispone la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994, por resultar técnicamente indispensables para verificar que se encuentre garantizada la calidad, cantidad y continuidad del servicio de agua potable al conjunto urbano.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$62'529,500.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$625,295.00 (SEISCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$62'529,500.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo al Gobierno del Estado de México el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagarán al Gobierno del Estado de México el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$832,656.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$10,961.26 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$5,507.22 (CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 22/100 M.N.) por concepto de derechos por la **subdivisión** en cuatro lotes que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$313,661 y menor o igual a \$407,760 pesos, norma que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según Decreto número 56, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, pagarán al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$432,903.57 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 57/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$481,503.97 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS 97/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA ESMERALDA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones previstas, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.56 Fracción V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, previo a la solicitud de las licencias de construcción, de lo cual deberá hacer del conocimiento de esta dependencia.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la entonces Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-5118/2012 de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2 en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no

mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación números 1 de 2.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA ESMERALDA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE TURISMO



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.A.E. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ; DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERICK IVÁN REYES TORRES Y DEL TESORERO MUNICIPAL, L.C. ABEL AGUILAR CONCEPCIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio Materia de Desarrollo de **Destinos Turísticos Diversificados** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Socavón San Juan, 2ª Etapa”**, en el Pueblo Mágico de El Oro, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), haciendo un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Támano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que L.A.E. Cristina Sabina Cruz Hernández, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el P. Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez, el Lic. Erick Iván Reyes Torres y el L.C. Abel Aguilar Concepción, que legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOR850101CH4 (MUNICIPIO DE EL ORO)**

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que el H. Ayuntamiento ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado **“Socavón San Juan, 2ª Etapa”**, en el Pueblo Mágico de El Oro, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la ejecución del proyecto denominado **“Socavón San Juan, 2a Etapa”**, en el Pueblo Mágico de El Oro, Estado de México, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
3	Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país	El Oro	Preliminares. Trazo y nivelación del área general de la obra para obtener niveles de proyecto tanto en exterior como en interior de socavón; tapial provisional de 2.40m de altura a base de triplay de madera de 13mm a base de bastidor de polín de madera de pino de 3 ½"x3 ½"x8" fijados al piso, forrado triplay de madera de 2a de 13mm; despalme y conformación del terreno por medio manual para dar niveles del proyecto, remoción de capa vegetal de 20cm de espesor promedio; corte de pavimento de concreto, empedrado y/o banquetta con cortadora de disco; ruptura y demolición de estructura de concreto reforzado en muro de tiro para anclaje de estructura (ruptura para descubrir acero de refuerzo, aleros para ligas de muros y aleros de proyecto; acarreo fuera de la obra a sitio autorizado de material producto de excavación y/o demolición en camión volteo, material medido abundado, a tiro libre en sitio autorizado a una distancia máxima de 10km en caminos pavimentados o revestidos en lomerío pronunciado, carga a máquina y/o en forma manual; desmantelamiento sin	\$10'000,000.00

recuperación de reja metálica en boca de acceso a Tiro Providencia; desmantelamiento y desinstalación con recuperación de canastilla original de elevador antiguo existente y demolición de bases, banquetas y pisos de concreto existente.

Estructura de madera para acceso a Elevador y Controles. Estructura de madera tratada de pino a base de waldras de 8"x8"; piso de tablón de madera tratada de pino de 1 ½", con medidas: 3.05x0.65cm acabado rústico, color nogal; escalera. Estructura de soporte de vigas de madera tratada de pino, de 4"x6" y 4.6m de largo, color nogal, acabado rústico; escalera. peldaño de madera tratada de pino, medidas: 1.20x0.30m espesor: 8cm, color: nogal, acabado rústico; barandal de madera de pino, altura de 0.90m y espesor de 10cm con postes de madera verticales a cada metro, y crucetas de madera de sección cuadrada de 8cm de espesor; techo a base de madera de pino y lamina en color verde y cumbrera a base de lámina pintor cal. 18 para lámina de sección TR-101 para cubierta, color verde bandera.

Trabajos de reforzamiento geológico Tiro Providencia. Los trabajos incluyen: trazo, nivelación, verificación y evaluación de las condiciones de la obra vertical de Tiro Providencia, Capilla levantamiento cartográfico de la bóveda del Tiro Providencia cómo base del planteamiento de reforzamiento geológico estructural, proyectando las estructuras geológicas que generan mayor debilidad en el macizo rocoso, se requiere uso de equipo especial de espeleología, distanciometro laser, Nivel, Transit Pocket Geotransit Brunton; amacice de cielo, tablas y respaldos de la bóveda del Tiro Providencia, para dar seguridad a los trabajos y a las circulaciones en operación y eliminar clastos inseguros, trabajos en forma manual con herramienta especializada, los trabajos se realizan con cuadrillas de personal minero especializado en grupos de dos, uno realiza el tumbe y amacice y el otro realiza la permanente inspección visual de la zona que se trabaja para detectar las posibles fallas y riesgos que se vayan encontrando, maniobras, medidas precautorias y de seguridad durante el desarrollo de los trabajos; personal y herramienta especializada, apile de material de tumbe forzado; lo trabajos se realizan respetando condiciones de trabajo en espacio cerrado y manteniendo condiciones de control y seguridad, turnos cortos para permitir lapsos de descanso del personal, equipo de seguridad, herramienta especializada; ruptura manual de caídos acumulados dentro de Socavón; refuerzo estructural de zona de tumbe forzado a una altura máxima de 14m en vértice R17 del Socavón San Juan, estructura para mitigar esfuerzos cortantes generados por plano de falla e intersección con planos de fractura dominantes en esta zona; reforzamiento estructural geotécnico de bóveda del Tiro Providencia en zonas de falla, se generará un sistema de armazón a base de anclas y malla electrosoldada colocadas de manera sistemática para generar una superficie de estabilidad en el macizo rocoso, el sistema será a base de ancla Split-Set de 33mm x 6" de longitud, placa de acero de soporte de 6"x6" y malla electrosoldada de 6X6-6/6, perforación para anclaje con equipo Jack Leg con compresor neumático y anclaje químico con varilla roscada de 2.00m de longitud de empotramiento de 22mm.

Elevador panorámico Tiro Providencia. Estructura de acero para soporte de elevador de Tiro Providencia para conformar estructura de soporte y marcos de carga y puntales de control vertical; suministro, armado, habilitado, revisión, armado, montaje, calibración, programación, pruebas, izado, bajado, fijado, instalación de elevador panorámico para tiro providencia de mina para pasajeros, con capacidad de 1050kg, velocidad de 0.6m/seg con tres paradas y tres desembarques al frente en parte superior, zona media y parte inferior de Tiro Providencia, incluye: Cabina de gran resistencia y robustez, con paredes de chapa de acero pintada en un costado, Líneas de paragolpes en paredes laterales y fondo para proteger la cabina, Piso de chapa de acero estriada, Techo de chapa de acero pintada, con iluminación mediante tubos fluorescentes protegidos por luminaras, Puertas automáticas de 2 o 4 hojas de chapa de acero imprimadas, con célula fotoeléctrica, Indicador de sobrecarga luminoso y acústico en botonera de cabina. Tracción Hidráulica, Un pistón telescópico bajo cabina. Energía Eléctrica: 220 V. (Voltaje suministrado por EL CLIENTE) 3 fases, 60 ciclos con cabina a plena carga. La tolerancia segura de operación es de: +5% / -10% respecto al voltaje nominal. Estos valores son nominales de operación. Recorrido: 80.75 m. aproximadamente desde Parte superior hasta parte inferior del tiro providencia. Control: Sistema de regulación electrónica con frecuencia

variable y voltaje variable (VVV-F) que integre microprocesadores para conformar la velocidad real a un patrón de trabajo de alta precisión y óptima confortabilidad y confiabilidad. Maquina: Del tipo Gearless con imanes permanentes y con doble freno, con cuarto de maquinas en la parte superior. Manejo: totalmente automático, Tablero: Integrado por una unidad de microprocesadores. Operador de puerta: Eléctrico automático con sistema para abrir y cerrar tanto las puertas del carro como las de los pisos, con control electrónico. Seguridad: Seguro contra caídas de acción retardada. Este mecanismo de seguridad detendrá la cabina, cuando esta alcance una velocidad excesiva descendente; operado por un regulador de velocidad centrífugo colocado en la parte superior del tiro, que irá conectado al regulador por medio de un cable de acero. Contrapeso: Marco de fierro estructural con zapatas adecuadas y con contrapeso de relleno para asegurar el contrabalanceo y funcionamiento suave. Señales en cabina, en todos los niveles de paro, en piso de bajada, Indicador de posición tipo: DIGITAL INCORPORADO AL CUADRO DE MANDO que contenga los botones (microtacto) selección de los pisos, interruptor de luz, botones para abrir puertas y botón de alarma, así como flechas direccionales. Rieles: Los rieles para las cabinas y el contrapeso serán sección "T". (O LA PROPUESTA POR EL FABRICANTE SEGÚN SU DISEÑO). Cables: Cables tractores de acero especial para este tipo de servicio, así como para la operación de los seguros contra caídas. Motores: Especialmente para servicio de elevadores de corriente alterna y regulación variable con diseño y construcción propios para trabajo pesado y arranque continuo. El motor debe controlar los períodos de aceleración nominal con retroalimentación y un frenaje dinámico. Frenos: Que el sistema de frenaje actúe exclusivamente al efectuarse las paradas en cualquiera de los desembarques, independientemente de las variaciones de carga. Mando: EL EQUIPO debe incluir lo siguiente: una botonera en la cabina con botones numerados en correspondencia con los pisos servidos, una serie de botoneras con botones de subida y bajada, instaladas en los pisos intermedios y con un solo botón en los pisos extremos. Que los botones estén conectados electrónicamente con los circuitos de señales, con los de dirección de viaje y con los de arranque y parada del elevador. Estando el carro estacionado, la acción de uno o más botones, de cabina o piso, provocará la partida del carro tan luego como las puertas estén cerradas completando el circuito de seguridad de las mismas. En cada parada, el carro se mantendrá estacionado el tiempo suficiente para que las puertas se abran, ingresen los pasajero y registre una llamada. En viaje ascendente, el carro atiende las llamadas de subida y las de bajada en viaje descendente. Las llamadas registradas después de que el carro pasó, serán atendidas en el próximo viaje en la dirección correspondiente. El equipo debe contar con: Operación manual, Arribo seguro, Apertura de puertas después de la detención del carro, Renivelación por retorno de energía eléctrica, Batería de operación para falla, Detector de carga en puertas, Cierre de puertas inmediato, Cierre forzado de puertas sin zumbador, Cierre repetido de puertas, Reapertura de puertas mediante el botón de piso, Cancelación de llamadas, Control automático de velocidad de puertas, Auto diagnóstico de falla de sensores de puertas, Interfón, Señales de sobrecarga, Encendido y apagado automático de ventilador, Encendido y apagado automático de luz en cabina, Registro automático de llamada en pasillo, Servicio independiente, Seguridad con temporizador por re nivelación, Puesta en marcha con carga desequilibrada, Corrección del selector, Detección por sobre calentamiento del inversor, Modo de reserva del controlador de cabina, Operación de respaldo del controlador de pasillo, Operación para la falla de puesta en marcha, Interruptor límite para cierre de puertas, Control de cierra de puertas forzado, Operación doble de puerta, Operación forzada para apertura, Instalación de apertura de puertas extendida por botón, Tira de seguridad en puertas, Equipo especial: Ventilador, Retorno a piso principal en caso de incendio, Tira multi rayos en puertas, Luz de emergencia, Paro automático a nivel próximo en sismo, Campana electrónica de llegada de cabina, Cableado de cabina a tablero de control para instalar CCTV –cámara, monitor y cableado de cuarto de máquinas a cuarto de supervisión por el cliente- El concursante deberá indicar claramente la garantía que ofrece y las condiciones específicas. El concursante definirá el tiempo de entrega del equipo y su periodo de instalación y de las pruebas correspondientes. El concursante indicará claramente todo lo correspondiente al mantenimiento del elevador y entregará las guías mecánicas para aprobación y firma. El concursante enviará a un verificador de obra que certifique que se han realizado los trabajos, de acuerdo a las

		<p>guías mecánicas. NOTA: SE REITERA QUE ESTA ES LA GUIA DE REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ELEVADOR PANORÁMICO PARA PASAJEROS Y QUE CADA FABRICANTE DEPENDIENDO DE LA MARCA COTIZADA ENTREGARÁ TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN BASE A SU PROPUESTA Y SEGÚN SU DISEÑO; estructura de acero en Socavón de Tiro Providencia para conformar área de recepción de elevador y pasillo de acceso al Socavón San Juan y rejilla tipo Irving IS-05 de 1 ½" de espesor dentada.</p> <p>Socavón pasillo mina (cadenamiento 0+147 al 0+290). Limpieza general en interior de socavón retirando basura, roca suelta y materiales no utilizables, mano de obra, acarreos, retiros, limpiezas, mano de obra y herramienta; señalamiento de seguridad, tipo informativo, preventivo y restrictivo, indicando rutas de evacuación, dentro de socavón, a base de placa de lámina cal. 20, figuras y letras en vinil; suministro y colocación de extintor con bióxido de carbono BC de 4.2kg con cilindro de aluminio, carga completa; marco de refuerzo de madera tratada para apoyo de sección de socavón, sección de postes y travesaños de 20x20cm madera de tratada con aceite quemado y/o diesel; reja de acero para cierre de acceso actual pasos a predio colindante en antiguo acceso; piso de concreto reforzado F'c=200kg/cm² de 12cm de espesor armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, acabado rayado con franjas de 6mm de diámetro; piso de piedra laja color negro forma irregular; reja de acero para cierre de acceso a continuación de tiro; acarreos de materiales a mano en botes y costales y/o en carretilla en área de piso de roca; relleno y acostillado de tuberías en interior de trinchera y en perímetros con granzón (gravilla graduada) apisonada con pisón metálico; escalera marina, incluye: acero A36 FY=3600kg/cm², suministros, habilitado, trazos, cortes, soldadura, izado y montaje de perfiles y conexiones, placas de conexión, protección anticorrosiva con primario y esmalte Alkidalico Sherwin Williams a dos manos, equipo de elevación, mano de obra y herramienta, personal soldador calificado y nicho ambientación, incluye: movimiento de material para descubrir elementos rocosos de mayor tamaño, disgregado de material consolidado, mano de obra especializada en trabajos mineros, aplicación de procesos especiales de seguridad, trabajos con bajo rendimiento por ser el primer ingreso de personal a socavón, el socavón aún se encontraba sin reforzar ni amacizar, mano de obra especializada, equipo y herramienta.</p> <p>Instalación eléctrica y alumbrado. Suministro y colocación de tubo conduit pesado pared gruesa de 51mm; suministro e instalación de cable N.6 marca Condumex; suministro y colocación de condulets serie Gual de 64mm; suministro de registros eléctrico prefabricado de alumbrado 0.35x0.40x0.40m; suministro de materiales e instalación del sistema de tierra con alambre de cobre desnudo cal. No. 4 y 3 varillas Copperweld de 16mm Ø y 3000mm de long. con conectores soldables carcaza de transformador; suministro de materiales e instalación de lámparas de emergencia marca Legrand, modelo U21 New LVS, con batería duración dos horas, sistema completo prediseñado, conexión a tablero de oficinas, mano de obra, equipo y herramienta; lámpara para muro tipo fluorescente reflector sellado a prueba de explosión y suministro e instalación de luminaria OU6004 de 28.7watts, marca Construlita, 127v, color gris de sobreponer.</p> <p>Ambientación dentro de Socavón y bóveda Tiro. Suministro, habilitado, fijado, montaje, caracterización y adecuación de área para ambientación de actividades propias de la mina en su época de operación.</p> <p>Letrero general informativo. Letrero general informativo con rotulado de datos de Socavón San Juan.</p>	
		<p>TOTAL</p>	<p>\$10'000,000.00</p>

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" realiza una aportación estatal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N) a "EL H. AYUNTAMIENTO" para desarrollar "EL PROYECTO".

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” a ejecutar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico El Oro, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA**”, considerando un subsidio por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) haciendo un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico El Oro, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- VII. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en presente Acuerdo.
- IX. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a “**LA SECRETARÍA**” los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

- XI. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recursos Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
- Deberá ser expedido a nombre de: Gobierno del Estado de México
 - Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3
 - Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - El recibo original deberá ser enviado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- XII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- Evaluar cada dos meses, en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “**EL H. AYUNTAMIENTO**” como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá comunicar a “**LA SECRETARÍA**”, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “**LA SECRETARÍA**”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECRETARÍA**”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos;

dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SOCAVÓN SAN JUAN, 2a ETAPA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización,

Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Constitución, Centro, El Oro, Estado de México. C.P. 50600.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARÍA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

L.A.E. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

P. EN ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

LIC. ERICK IVÁN REYES TORRES.
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L.C. ABEL AGUILAR CONCEPCIÓN.
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS ALFARO ROJAS; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RAÚL MARTÍNEZ ALVA; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, C. LAURA JIMÉNEZ ESPINOSA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ROGELIO GUERRERO CÉSAR Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de **Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Proyecto Turístico del Acueducto de Fray Francisco de Tembleque”**, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$1'434,782.94 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$1'434,782.94 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.), haciendo un monto total de \$2'869,565.88 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.)
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el Lic. José de Jesús Alfaro Rojas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el Lic. Raúl Martínez Alva, la C. Laura Jiménez Espinosa y el C.P. Rogelio Guerrero César, legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOT7601017D8 (MUNICIPIO DE OTUMBA)**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado "**Proyecto Turístico del Acueducto de Fray Francisco de Tembleque**" sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la ejecución del proyecto denominado "**Proyecto Turístico del Acueducto de Fray Francisco de Tembleque**" en el municipio de Otumba, Estado de México, en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
8	Impulso al Patrimonio Cultural, Histórico y Natural del País	Otumba	<p>Preliminares. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; demolición de muro 14cm de espesor, a mano con marro; demolición de banqueteta existente de piedra de cantera, por medios manuales con cincel y maceta, con recuperación de material y desmantelamiento de zaguán existente por medios manuales.</p> <p>Bruñido. Limpieza de muros interiores del aljibe a mano, retirando el material suelto, con ácido muriático, y/o chiflón de aire según sea el caso, por mano de obra calificada para la ejecución de los trabajos, a una altura máxima de 5.00m teniendo sumo cuidado de no deteriorar el material base y elementos adyacentes, durante su limpieza; bruñido a base de mortero cal - arena de tezontle, proporción 1:3 con mucilago de nopal de la zona acabado con piedra bola, acabado fino, el precio unitario e impermeabilización en paredes y piso a base de cal viva arena de tezontle y mucilago de nopal, jabón de alúmina, alumbre aplicándolo de manera diaria durante seis días, con una proporción 1:3.</p> <p>Guarniciones y Banquetas. Guarnición de 15x20x40cm de concreto simple, de concreto F'C=200kg/cm² acabado aparente; banqueteta de piedra de cantera tipo laja recuperada, juntada con mezcla cemento arena prop. 1:5 asentada sobre concreto F'C=150kg/cm², colocada a regla y reventón y relleno con material de banco (tepetate) compactado con pizón de mano en capas no mayores de 20cm.</p> <p>muro informativo: Construcción de muro alusivo a aljibe según diseño de una cara a base de paneles durock de 13mm de espesor; luminaria tipo led dirigible dicroica o similar, para intemperie y aplanado acabado fino en muros, con mezcla cemento arena 1:4.</p> <p>Espejo de agua. Excavación a cielo abierto, por medios manuales de 0 a -2.00m en material tipo I, zona A; plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra de F'C=100kg/cm²; construcción de depósito de recuperación de 1.00x1.00x1.20 m. de sección con concreto F'C=200kg/cm en muros y losa de desplante de 10 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6-10x10 con refuerzos de varilla de 3/8 a cada 40cm con impermeabilizante integral, tapa de marco y contramarco de ángulo de 1 1/2 x 3/16, acabado pulido y línea hidráulica de succión de 1 1/2" a tanque de recuperación tubería de cobre de 1".</p> <p>Barandal: Barandal a base de cristal templado, perfiles y soportes de acero inoxidable calibre 16.</p>	\$2'869,565.88

		<p>Iluminación. Lámpara solar de súper leds alta potencia de 36 watts, con optimizador y medidor de energía en baterías, para autoajuste de iluminación (encendido aun en días nublados) con capacidad de 15 amp. batería para aplicación solar 105 amp. 12 vcd, ciclo profundo, brazo metálico de 1.5m para lámpara de leds. poste metálico cónico circular de 6m en acabado epóxico primario, gabinete metálico para el cuidado de batería(s) y sistema de control con acabado epóxico anticorrosivo estructura/soporte con orientación ajustable para montaje de panel solar de 120-145 w en poste, con acabado epóxico, lote de materiales para instalación.</p> <p>Andador de cristal. Construcción de puente a base de perfiles principales de viga de acero IR y estructuras secundarias de perfil de acero PTR; colocación de piso de vidrio templado de 30 mm de espesor en estructura de puente; construcción de apoyos de concreto armado de 1.00m de largo 0.80m de ancho y 0.80m de altura con armado de varilla de media a cada 15 cm en ambos sentidos, concreto F'C=250fg/cm² y pintura de esmalte de la marca Comex, o similar sobre superficies metálicas a dos manos.</p> <p>Obra Complementaria. Suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35m y limpieza fina de la obra para entrega.</p>	
		TOTAL	\$2'869,565.88

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$1'434,782.94 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.), y el Gobierno del Estado de México a través de **“LA SECRETARÍA”** realiza una aportación por la cantidad \$1'434,782.94 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.) a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para desarrollar **“EL PROYECTO”**.

“EL H. AYUNTAMIENTO” ejecutará las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Municipio de Otumba, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando un subsidio federal por la cantidad de \$1'434,782.94 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$1'434,782.94 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.) haciendo un monto total de \$2'869,565.88 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el municipio de Otumba, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.

- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Acuerdo.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XII. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recursos Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberá ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **“LA SECRETARÍA”** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$2'869,565.88 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Evaluar cada dos meses, en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá comunicar a “**LA SECRETARÍA**”, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “**LA SECRETARÍA**”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECRETARÍA**”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PROYECTO TURÍSTICO DEL ACUEDUCTO DE FRAY FRANCISCO DE TEMBLEQUE”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$2'869,565.88 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Otumba de Gómez Farías, Estado de México, C.P. 55900.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Otumba, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. JOSÉ DE JESÚS ALFARO ROJAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

LIC. RAÚL MARTÍNEZ ALVA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

C. LAURA JIMÉNEZ ESPINOSA
 SÍNDICA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C.P. ROGELIO GUERRERO CÉSAR
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL Expediente número 398/06 promovido por MARTINEZ DE SAMANIEGO MARIA AZUCENA en contra de JOSE MARIA RUIZ DE VELASCO Y PADIERNA EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ordeno los edictos correspondientes.

Ciudad de México, a veintisiete de Mayo del dos mil dieciséis.

Visto el auto que antecede, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio queda insubsistente la parte conducente del auto que antecede de fecha veintiséis de mayo en curso, en la parte que dice: "...SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del inmueble..." por ser incorrecto, debiendo decir: "...SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo..." por ser lo correcto de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio en su artículo 1411 anterior a las reformas del año dos mil ocho, NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a veintiséis de Mayo del dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita, se ordena SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado ubicado en FRACCION DEL RANCHO "ROSA BLANCA" ACTUALMENTE CONOCIDO COMO RANCHO "EL SAGRADO CORAZON DE JESUS, S/N EN CAMINO A SAN BARTOLO DEL LLANO, hoy en día la calle se conoce como 1º DE MAYO EN LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS CODIGO POSTAL 50740 EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$44'592,533.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - -LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3057.-1, 7 y 13 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "A".

EXP. 247/2011.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido ante este Juzgado por BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ZAMARRIPA VALENZUELA JAVIER y YURIKO HERNANDEZ ORTEGA DE ZAMARRIPA, mediante proveído de diecisiete y treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, respecto del inmueble UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CUATRO CON LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 140 DE LA AVENIDA SALTILLO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN 19.747% LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CEYLAN TLALNEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal, la que cubra la cantidad de \$864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio del avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, la que servirá de base para el remate. Deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito de una cantidad igual por lo menos al 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores por este medio, mismos que se fijarán por TRES VECES EN NUEVE DÍAS, en los Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL UNIVERSAL". Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 8 de junio del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

3042.-1, 7 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 614/2016, KARLA TERESA ZAMORA MARTINEZ promovido en nombre y representación de su menor hija MADELINE RAMIREZ ZAMORA, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA LA HUERTA "PARAJE" TENOZOLCO SIN NÚMERO OFICIAL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 43.27 MTS colinda con GUILLERMINA ALVARADO CASTRO; AL SUR: 43.90 MTS COLINDA ACTUALMENTE CON MARGARITA CERVANTES PICHARDO; AL ORIENTE: 27.50 MTS COLINDA CON PRIVADA LA HUERTA; AL PONIENTE: 27.50 MTS COLINDA CON PRIVADA JORGE JIMENEZ CANTÚ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1198.00 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber que los que se crean con igual o menor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil dieciséis. -----DOY FE-----LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

3069.-4 y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN
 E D I C T O**

C. CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DE NOMBRE DON SUÑA GERSHESON.

En los autos del expediente número 257/2016, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, promovido por ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ en contra de CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DE NOMBRE DON SUÑA GERSHENSON, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de seis de junio del año dos mil dieciséis, ordeno emplazar por medio de edictos CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DE NOMBRE DON SUÑA GERSHESON, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES. A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de Compra-venta que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la ESCRITURA DE COMPRAVENTA, respecto del Lote Uno, ubicado en la calle Manuel López Aguada, Manzana XIV, Colonia Magisterial Vista Bella, cuyas superficies es de 195 mts2 (Ciento Noventa y Cinco Metros Cuadrados). C) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS Como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, en fecha Veinte de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve, la empresa "CONSTRUCTORA FICSA" SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Representante de nombre Don SUÑA GERSHENSON, otorgo en favor del suscrito CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del Lote Uno, ubicado en la calle Manuel López Aguada, Manzana XIV, Colonia Magisterial Vista Bella, Estado de México cuyas superficies es de 195 mts2 (Ciento Noventa y Cinco Metros Cuadrados), mismo inmueble que cuenta con la siguiente superficie, medidas y linderos: AL NORTE.- En Seis Metros Setecientos Sesenta y Nueve Milímetros con Lote 14; AL PONIENTE.- En Veintiún Metros Ciento Noventa y Un Milímetros Con Lote once; AL ORIENTE.- En Dieciséis Metros Doscientos Cincuenta y Seis Milímetros Con Calle Manuel López Aguado; AL SUR.- En Quince Metros Ciento Ochenta y Cinco Milímetros con Lote 2. El referido contrato se efectuó ante la presencia de los señores EMILIO YESCAS LÁZARO, Y MARCO ANTONIO MENDOZA GARCÍA, como consta en la cláusula primera del Contrato de Compraventa respectivo, el Señor DON SUÑA GERSHENSON, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa "CONSTRUCTORA FICSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, las partes refirieron que el inmueble objeto de dicho contrato de compraventa se encontraba libre de todo gravamen o limitación de dominio, acordando mediante la cláusula quinta de todos los gastos de escrituración, entre los que se incluyen en forma enunciativa y no limitativa, honorarios y gastos notariales (avalúos, certificados de no gravamen, certificado de no adeudo, etc.), así como pago de impuestos traslativos de dominio, serán a cargo de la parte COMPRADORA, con lo que respecta al pago de los Impuestos Sobre la Renta, serán a cargo de la parte VENDEDORA, el suscrito ha venido posesionando el referido inmueble y materia del contrato de compraventa multicitado exhibido desde hace aproximadamente nueve años, y desde la celebración y firma del mismo siempre se ha ostentado a TITULO DE DUEÑO, hechos que les constan a los señores EMILIO YESCAS LÁZARO, Y MARCO ANTONIO

MENDOZA GARCIA, el suscrito realicé los trámites ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, respecto al Pago Del Impuesto Para El Traslado De Dominio, mismo que se acreditó mediante la exhibición del recibo original con folio 085006, de fecha seis de Junio del año Dos Mil Catorce, así como la Manifestación de Valor Catastral, determinación y pago del Impuesto Predial con número de folio E 226515, el trámite ante el Departamento de Catastro, del registro respectivo ante el padrón catastral y se extendiera el respectivo Certificado de la casa materia de la litis, siendo la clave número 092 16 007 14 00 0000. Se dejan a disposición de la parte demandada moral CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DE NOMBRE DON SUÑA GERSHENSON, razón por la que entablo demanda en su contra en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan a las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN "EL AMANECER" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los tres días del mes de Junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

AUTO DE VALIDACIÓN SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.- RÚBRICA.
 2979.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EDGAR VÉLEZ LEÓN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 221/2016, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra Construcciones Gala S.A., por conducto de su representante legal y Gustavo Armando Limón Álvarez, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Constituir mediante sentencia definitiva que el accionante he adquirido el inmueble ubicado en lote once, de la Calle Ecatepec, de la manzana número XXX' (treinta prima), del Distrito H-32-A, zona Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial sesenta y uno, sobre la Calle de Tenango del Valle H-32, Cumbria, manzana XXX', lote once, localidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medias y colindancias: al Norte: 7.50 mts. con lote 12; al Sur: 7.50 mts. con Calle Ecatepec; al Oriente: 18.00 mts. Con lote 10 y al poniente 18.00 mts. con lotes 15, 16 y 17; con una superficie de 135.22 m2 y en el Instituto de la Función Registral aparece inscrito con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.50 mts. con lote 12 manzana treinta (romano), Distrito H-32 A; al sur: 7.50 mts. con calle Ecatepec; al oriente: 18.00 mts, con lote 10, manzana treinta romano, Distrito H-32 A y al Poniente: 18.00 mts. con lotes 15, 16 y 17 manzana treinta romano, Distrito H-32 A; con una Superficie de 135.22 m2. B.- Se ordene la inscripción de la sentencia que tenga a bien dictar su Señoría, en la que me constituya como propietario del bien señalado en la prestación que antecede. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia de la presente controversia, se encuentra inscrito a nombre de Gustavo Armando Limón Álvarez, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 185, volumen 109, sección primera, libro primero, de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos. 2.- Dicho inmueble fue adquirido por el Suscrito en fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos, derivado del "contrato informal de compraventa", celebrado con el señor Gustavo Armando Limón Álvarez, por su propio derecho y en su carácter de representante legal de Construcciones Gala, Sociedad Anónima, pactando por concepto de dicha enajenación la cantidad de \$1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). 3.- Desde la fecha que celebré contrato informal de compraventa con

los demandados, me transmitieron la propiedad, posesión y dominio del bien materia del contrato basal de mi acción, y por ello he tenido el dominio pleno en concepto de propietario, desde el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos. 4.- El multicitado bien, lo he poseído en forma pacífica, desde la fecha en que celebré el contrato informal de compraventa con los demandados, sin que hasta la fecha que transcurre, se haya instado procedimiento alguno con la finalidad de perturbar la propiedad y posesión que ostento derivado de la celebración de dicho acto jurídico. 5.- La posesión que he tenido de dicha propiedad, ha sido de manera continua desde la fecha que celebré el contrato informal de compraventa con los demandados, es decir, desde el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos, debido a que no ha sido interrumpida por algunos de los medios que se señalan en el Código sustantivo de la materia. 6.- He poseído el inmueble citado previamente, del cual soy propietario por encontrarme legitimado al haber celebrado el contrato de informal de compraventa y la carta de entrega de la misma fecha, en forma pública, porque he disfrutado de la posesión, ya que los vecinos aledaños al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble de marras.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los codemandados Gustavo Armando Limón Álvarez y Construcciones Gala, Sociedad Anónima, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-
 PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO FABIAN
 OCAMPO DE LA FUENTE.- RÚBRICA.

1228-A1.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 161/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO OLIVERA CAMPIRAN, EN CONTRA DE MOISÉS NAVA GARCÍA, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DONDE ORDENA PROCEDASE A EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS AL DEMANDADO, MOISÉS NAVA GARCÍA, RESPECTO DE HACERLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR SÍ, POR MANDATARIO O PROCURADOR PARA ELLO, HÁGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE TENDRÁ CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y EL JUICIO SE CONTINUARÁ EN REBELDÍA, ASI COMO EL PAGO DE

GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SE PUBLIQUE UNA RELACIÓN DE LA MISMA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA POBLACIÓN Y EN BOLETÍN JUDICIAL, SE LE PREVIENE AL DEMANDADO PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARECENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES. ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO. DOY FE.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2989.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. NÚM. 529/2003.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Cobranza Nacional de Carteras S. de R. L. de C. V. en contra de ISIDRIO ARTURO DÍAZ BAEZA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinte de abril del año dos mil dieciséis. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y atendiendo a lo solicitado por la parte actora en el escrito que obra a fojas 454 de actuaciones, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, y debiéndose preparar en los términos ordenado por auto de fecha ocho de abril del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. Ciudad de México, a dieciocho de abril del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de ARACELI MERIDA MERIDA apoderada legal de la parte actora, y se hace la aclaración al proveído de fecha ocho de abril en curso, en el sentido de que sirve de base para el remate la cantidad de TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, atendiendo al avalúo más alto del inmueble materia de la ejecución que arroja el dictamen que obra a fojas 408 a 419 de actuaciones, en razón a lo anterior elabórense los edictos ordenados por auto de fecha ocho de abril en curso, debiéndose agregar a esos edictos el contenido de esta resolución.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. Ciudad de México, a ocho de abril del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de ARACELI MERIDA MERIDA apoderada legal de la parte actora, y con el cual se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia de la ejecución, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL Y LOTE EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 1 DE LA MANZANA 12 DE LA UNIDAD HABITACIONAL "SUTEYM-ALMOLOYA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por

DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE otros siete días más, en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad o su análoga y en el periódico denominado DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, y con plenitud de jurisdicción y en el término de CUARENTA DÍAS se sirva publicar edictos en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona, y para los fines que indica.- Proceda el personal de apoyo a elaborar el exhorto y edictos, y póngase a disposición de la interesada para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.- RÚBRICA.

2962.- 27 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 989/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por LUZ MARIA SOSA BARRERA en contra de MARIA DE JESÚS BELMONTE BRAVO, GUDELIA ARRIETA LÓPEZ y SALOMÓN HERNÁNDEZ BERNABÉ respecto del predio denominado de los de común repartimiento denominado ATLAUTENCO SEGUNDO, ubicado en las inmediaciones de San Vicente Chicolapan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORTE: 23.88, METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE JUAN VERONA, AL SUR: 22.60 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 106.42 METROS Y COLINDA CON MANUELA MENDEZ, AL PONIENTE: 98.04 METROS Y COLINDA CON CELSO JIMÉNEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 2.275.83 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 9.50 METROS COLINDA CON LOTE: AL SUR: 9.50 METROS COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA, CON UNA SUPERFICIE DE 273.60 METROS CUADRADOS. Por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convenga. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y

BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis Junio de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

435-B1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALEJANDRO PRUDENCIO SÁNCHEZ y VIRGINIA RAZO EMICENTE, promueven por su propio derecho, en el expediente 239/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de MIGUEL VERA PIMENTEL Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA CUATRO, LOTE SIETE, DE LOS QUE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO "REVENTASON", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA INSCRIPCIÓN A NUESTRO NOMBRE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DEL LOTE DE TERRENO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE PRECISADO EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada ESTELA CENTURIÓN FUENTES, AMELIA BUSH MARTÍNEZ DE GUTIÉRREZ, MERCEDES PAREDES ROSAS DE CENTURIÓN, LUCIA RAMOS OROPEZA DE LÓPEZ Y NOHEMÍ DÍAZ DÍAZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-Doy Fe.

AUTO DE VALIDACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

434-B1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LORENZO PIÑA, VICENTE LOPERENA y DONACIANO ORTA BOTELLO.

En los autos del expediente número 594/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRAIN CASAS ROSAS, en contra de LORENZO PIÑA, VICENTE LOPERENA Y DONACIANO ORTA BOTELLO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de trece de noviembre del dos mil catorce,

ordeno emplazar por medio de edictos a LORENZO PIÑA, VICENTE LOPERENA Y DONACIANO ORTA BOTELLO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A) Se declare la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor por el solo transcurso del tiempo por más de cinco años consecutivos que tengo de poseerlo, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continua y de buena fe, la cual se encuentra exenta de vicios, violencia o equivocación en la posesión que pudiera llevarnos a una controversia. Por lo tanto, al contar con un documento que es la causa generadora de mi acción, pido a su señoría que se declare propietario del bien ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido "LAS ANIMAS" hoy colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Sirve de apoyo lo señalado por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, al indicar: La usucapión como medio de adquirir la propiedad. Artículo 5.127. La usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código. Requisitos de la Posesión para usucapir. Artículo 5.128. La Posesión necesaria para usucapir debe ser: I).- en concepto de propietario; II Pacífica; III Continua; IV Publica. Título de la posesión Artículo 5.129 Solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título. Plazo para usucapir Artículo 5.130. Los bienes inmuebles se adquieren por usucapión: I En cinco años, si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión. II).- Mediante sentencia definitiva se declare procedente la usucapión consumada en mi favor por haber adquirido la propiedad del citado inmueble. III).- Se ordene a la C. Registradora de la Propiedad, la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM) a favor de los demandados, en el folio real electrónico número 139823. IV).- Que mediante sentencia definitiva que se dicte en este juicio, se ordene la inscripción a nombre del suscrito en el Registro Público de la Propiedad en Naucalpan, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, misma que me servirá de título de propiedad. V).- Se ordene inscribir la sentencia debidamente ejecutoriada en virtud de no ser necesaria su protocolización ante Notario Público, toda vez que dicho inmueble no rebaza la superficie de 200.00 metros. Como lo refiere el artículo 5.141. Párrafo segundo del Código Civil del Estado de México. Sentencia que declara la usucapión Artículo 5.141. Párrafo segundo. Tratándose de predios no mayores de 200.00 metros la Sentencia Ejecutoria se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral VI).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de derechos. HECHOS: 1.- Con fecha treinta de mayo del año mil novecientos ochenta, celebre contrato privado de compraventa mediante el cual, se hace constar que el señor DONACIANO ORTA BOTELLO, me vendió el inmueble ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido como "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias siguientes: Superficie del inmueble: 190.00 metros cuadrados. AL NORTE: mide 20.00 metros y linda con el lote 179 con José Miguel Cianco Ortiz; AL SUR: mide 20.00 metros y linda con lote 183 con Francisco Gabino Pérez, AL ORIENTE: mide 9.50 metros y linda con lote 182 con Heriberto Buendía Cabrera; y AL PONIENTE: mide 9.50 metros y linda con calle "A" como se desprende del propio documento, fijamos el precio del bien

inmueble de mutuo acuerdo, por la cantidad de \$250,000.00 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que le entregue al vendedor en una sola exhibición en el acto de la firma del presente contrato de compraventa y a su entera satisfacción en moneda nacional, entregándome el señor DONACIANO ORTA BOTELLO, la posesión material del inmueble con todo lo que por hecho y por derecho me corresponde, y desde esa fecha lo he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como lo dispone los artículos 5.28, 5.36, 5.44 párrafo primero 5.45, 5.46, de la Ley sustantiva de la materia. 2.- Con fecha 30 de junio de 2005, y con el número de folio 40596, me fue entregado por el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan a través de la Tesorería y Finanzas, Subtesorería de Ingresos, la declaración del Pago del Impuesto sobre la Adquisición de inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio, pagando por tal concepto la cantidad de \$5,924.58 pesos (cinco mil novecientos veinticuatro punto cincuenta y ocho pesos moneda nacional), recibo oficial 476155, descrito en el propio documento, obteniendo la forma del Traslado de Dominio con el número de folio 40598, respecto del inmueble ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido como "Las Animas" colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con la superficie medidas y colindancias siguientes: Superficie del inmueble: 190.00 metros cuadrados. AL NORTE: mide 20.00 metros y linda con el lote 179 con José Miguel Cianco Ortiz; AL SUR: mide 20.00 metros y linda con lote 183 con Francisco Gabino Pérez; AL ORIENTE: mide 9.50 metros y linda con lote 182 con Heriberto Buendía Cabrera, y AL PONIENTE: mide 9.50 metros y linda con calle "A" documento público que acredita también el tiempo y el ánimo de mi posesión para prescribirlo en mi favor cumpliendo así con el artículo 113 del Código Financiero del Estado de México, al señalar: 3.- He de manifestar a su señoría que aparte de señalar las documentales anteriores, y que acreditan mi calidad de poseedor, presento a este H. Juzgado, los comprobantes de los Recibos de pago del impuesto predial, expedidos por la Tesorería Fiscal del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, correspondiente a cinco años a la fecha con el número de clave catastral: 0980867122000000, a nombre del suscrito EFRAIN CASAS ROSAS, ya que con ellos también se acreditan el tiempo y el ánimo que tengo de poseerlo y prescribirlo en mi favor, siendo estos los siguientes: 4.- Con fecha 15 de mayo del 2015, fue ingresado la solicitud del Certificado de Inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Naucalpan, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble antes descrito en favor de los demandados, mismo que fue expedido por la C. Registradora Licenciada Mirna Beatriz López Castañeda con fecha 03 de junio de 2015, donde hace constar que en el folio real electrónico número 139823 se encuentra inscrito el inmueble ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido como "Las Animas" colonia Cervecera Modelo Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de los señores LORENZO PIÑA y VICENTE LOPERENA. 5.- Como ya quedo manifestado desde mil novecientos ochenta, me encuentro en posesión y con el ánimo para usucapirlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública e ininterrumpidamente como se desprende de las documentales antes referidas, motivo por el cual, promuevo dicho juicio. Es decir, desde que me fue entregada la posesión la he tenido en las condiciones que establece la Ley y demandar a los señores LORENZO PIÑA Y VICENTE LOPERENA en virtud de encontrarse como propietarios del inmueble ubicado en calle "A" con número oficial 54, predio conocido como "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con el número de folio real electrónico 139823, ante el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Al efecto se exhibe el original de la siguiente documentación: 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el Contrato privado de compraventa, causa generadora de mi derecho como poseedor para prescribirlo, ya que tengo 35 años de vivir en dicho inmueble, documento que en original presento en la demanda como anexo

uno. 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la forma del Traslado de Dominio correspondiente al inmueble que tengo en posesión, ubicado en la calle "A" número 54, predio denominado "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento que en original presento en la demanda como anexo dos, de esta demanda con el que demuestro que el bien inmueble motivo del presente juicio, esta registrado a mi favor ante esa institución con clave catastral número 0980867122000000. 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en los recibos de pago del Impuesto Predial correspondiente al inmueble ubicado en la calle "A" número 54, predio denominado "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documentos que en original presento como anexo tres de esta demanda y que con tales documentos, demuestro el ánimo que tengo para prescribirlo. 4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Certificado de Inscripción, respecto del bien inmueble ubicado en la calle "A" número 54, predio denominado "Las Animas" Colonia Cervecera Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento que en original presento como anexo cuatro y con el que demuestro que el bien inmueble motivo del presente juicio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez, México, a nombre de los demandados con las medidas y colindancias ya descritas.

Se dejan a disposición de la parte demandada LORENZO PIÑA, VICENTE LOPERENA y DONACIANO ORTA BOTELLO, en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor, que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.-AUTO DE VALIDACIÓN VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1135-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O**

RICARDO MOLINA CISNEROS.

Se hace saber que derivado de la demanda realizada por MARIA LÓPEZ SANTIAGO en el expediente número 286/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN promovido por MARA LÓPEZ SANTIAGO, en contra de RICARDO MOLINA CISNEROS, el Juez del Juzgado Cuarto antes Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2014 dos mil catorce, lo admitió a trámite y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexo que se acompaña se tiene por presentada a MARA LÓPEZ SANTIAGO, promoviendo por su propio derecho... se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos a la Notificación para que emplace a la parte demandada RICARDO CISNEROS MOLINA", cuyo nombre correcto es RICARDO MOLINA CISNEROS en atención al auto

aclaratorio de fecha 12 doce de mayo de 2014 dos mil catorce; solicitando las siguientes prestaciones: 1. Que la actora tiene mejor derecho de poseer el inmueble ubicado en la calle ZAPOTL MZ 7 LT 17 BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que el ahora demandado para ocupar el inmueble citado el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 12.30 metros colinda con Lote 18, AL SUR. 12.27 metros y colinda con Lote 16, AL ORIENTE 10.50 metros colinda con Propiedad Privada, AL PONIENTE 10.50 metros colinda con Calle Zapotl. 2. La desocupación y entrega de dicho inmueble con todos sus frutos y accesorios 3. El pago de los daños y perjuicio que se ocasionen por dicho despojo. Fundando la causa de su pedir en que con fecha 03 del mes de diciembre de 2008 celebros contrato de compraventa con la C. BELEN GARCÍA GARCÍA en relación a la adquisición del inmueble ubicado en ZAPOTL MZ 7 LT 17 BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias aludidas, con una superficie total de 129.15 metros cuadrados, en consecuencia de lo anterior le fueron transmitidos los derechos de posesión como pago de predio, traslado de dominio, carta finiquito y otros documentos en donde demuestra que tuvo posesión de dicho terreno, llevando actos de dominio con su familia sobre dicho inmueble, resultando que en fecha 28 veintiocho de enero de 2009 dos mil nueve al llegar al precio antes indicado aproximadamente a las 13:00 trece horas se encontraba dentro de su predio unas personas, las cuales inclusive levantaron una barda y pusieron una puerta a lo cual la actora procedió a preguntar a dichas personas quienes le informaron que el era el propietario de dicho predio, y le manifiesto que ese era un error que la única propietaria era ella, siendo testigos de lo anterior varias personas, solicitando al ahora demandado se retirara de ese bien dado que era de ella, sin encontrar respuesta, asimismo en varias ocasiones le ha pedido la desocupación del bien de manera pacífica sin obtener resultado, es por lo cual se ve en la necesidad de interponer el presente Juicio, una vez ordenado su emplazamiento, aunado a que a pesar de las medidas tomadas no fue posible la ubicación del enjuiciado RICARDO MOLINA CISNEROS, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mediante proveído de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis y en términos del auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, "El Ocho Columnas y en el BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por si o debidamente representado, a dar contestación a la demanda, se le tendrá por confesada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

Por lo que se ordena la publicación del presente "TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, "El Ocho Columnas y en el BOLETÍN JUDICIAL".

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis y en términos del auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Expedido en Chimalhuacán, México a los DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENITEZ.- RÚBRICA.

436-B1.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de HECTOR SEBASTIAN CORTÉS LEZAMA, expediente número 123/2015, Secretaria "A", el Juez 72° Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de fecha dieciocho de mayo del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en:

"LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE VALLE DE MEXICO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA TREINTA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN AREA COMÚN DEL CONDOMINIO se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo"-----
Ciudad de México a 24 de mayo de 2016.-El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

1211-A1.-27 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 562/2013 del índice del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HECTOR FUENTES GONZÁLEZ en contra de OASIS SUBURBANOS S.A. DE C.V. en fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos ubicado en: calle Independencia sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, México; sirviendo de base para el remate de este inmueble la cantidad de \$8,482,500.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); valor conferido el Perito Tercero en Discordia designado por el Tribunal Superior de Justicia, debiendo de anunciar el remate por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Dado en Lerma, Estado de México, a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 17 DE JUNIO DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2964.-27 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, promovido por Minerva Reyes Mejía, en contra de Martha Lorena González Somarriba y Eder Raúl Vite Ruíz, bajo el expediente número 613/2014, juicio en el que mediante auto del veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por presentada a Minerva Reyes Mejía, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (Responsabilidad Civil Objetiva), en contra de Martha Lorena González Somarriba (propietaria del vehículo) y de Eder Raúl Vite Ruíz (conductor del vehículo), demandándoles las siguientes prestaciones: I.- El pago de la cantidad de \$56,800.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto del precio comercial de las piezas y autopartes del automóvil de su propiedad que resultaron Dañadas en el accidente de tránsito originado por el automóvil propiedad de la Demandada Martha Lorena González Somarriba, conducido por el codemandado Eder Raúl Vite Ruíz; II.- El pago del 6 % legal, que resulta sobre la cantidad mencionada en el Numeral que antecede por concepto e intereses moratorios generados desde el doce de Diciembre de dos mil trece, hasta el momento en que se haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que reclama; III.- El pago de la cantidad de \$2,200.00 (Dos mil Doscientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de daños sufridos en su patrimonio al tener que pagar servicio de transporte "taxi", de su domicilio a su fuente de trabajo desde el doce de diciembre de dos mil trece, así como los que tenga que seguir pagando hasta la completa solución de este juicio; IV.- El pago de los perjuicios ocasionados a la suscrita sobre la cantidad de dinero mencionada en el punto que Antecede y los que se sigan ocasionando hasta la solución de este juicio a razón del interés legal, en el momento en que se haga el pago de las prestaciones reclamadas; V.- El pago de los gastos y costas, que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza por medio de edictos a Eder Raúl Vite Ruíz, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibido que si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial y lista. Finalmente fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ordenándose la publicación de los edictos tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial. Dado en Toluca, México a nueve de mayo de dos mil dieciséis.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar: veintiocho de abril de dos mil Dieciséis.

LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA. Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México.

2791.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE CUANTIA MENOR
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1750/2005 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: MENDOZA HERNANDEZ LUIS FELIPE, en contra de LILIA LOZANO CRUZ, la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor de esta Ciudad dicto autos de fecha: AUTOS. Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año del dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO ubicado en EL DEPARTAMENTO 303, EDIFICIO B, CONDOMINIO CEDRO, LOTE 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, CONOCIDO COMO CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo que con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL FINANCIERO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el ESTADO DE MEXICO, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, facultándose al C. Juez exhortado a fin de lleve a cabo la diligencia ordenada, acuerde promociones del actor, habilite días y horas inhábiles, gire oficios tendientes a la diligenciación del presente, aplique medidas de apremio, expida copias certificadas, acepte convenios y gire los oficios necesarios para la localización del domicilio de la demandada. Asimismo se autoriza un término de treinta días a efecto de practicar la presente diligencia, término que de ser necesario podrá ser prorrogado por la autoridad exhortada lo anterior en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que por su conducta se publiquen los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos.-NOTIFIQUESE.-Así lo promovió y firma la C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, MAESTRA EN DERECHO BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaría de Acuerdos "B", M. en D. Norma Olvera Villegas que autoriza y da fe.-----

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, M. en D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1216-A1.-27 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 499/2016, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO promovida por María del Carmen Julián López, en contra de Felipe García Martínez, haciéndole saber que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se solicita la siguiente prestación: del señor Felipe García Martínez el divorcio incausado, ANTECEDENTES. 1.- En fecha cuatro de febrero de dos mil, contrae matrimonio civil con Felipe García Martínez ante el oficial número 01 del Registro Civil de Atlacomulco de Fabela, México, 2.- De dicha relación nacieron nuestros dos hijos quienes llevan por nombre Geovani y Vanesa, ambos de apellidos García Julián, 3.- El domicilio conyugal fue el ubicado en el domicilio bien conocido de la comunidad de Santiaguito Maxda, barrio segundo, municipio de Timilpan, Estado de México, 4.- Mi cónyuge en fecha cinco de octubre de dos mil doce, sale de nuestro domicilio conyugal, sin regresar al mismo, del cual desde la fecha referida ni siquiera he entablado comunicación, porque no tengo forma de hacerlo, 5.- Actualmente me encuentro viviendo junto con mis menores hijos en el domicilio bien conocido de Santiaguito Maxda, barrio segundo, municipio de Timilpan, Estado de México. CONVENIO: 1.-La guarda y custodia de mis menores hijos Geovanni y Vanesa, ambos de apellidos García Julián, sea a favor de la María del Carmen Julián López, en mi domicilio bien conocido de Santiaguito Maxda, barrio segundo, municipio de Timilpan, Estado de México, 2.- Propongo que el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores sea de manera abierta, debido a que mis menores hijos tienen derecho a convivir con su padre, pero él desde el año de dos mil doce se ha desentendido totalmente de nuestros hijos, 3.-La suscrita María del Carmen Julián López propongo que se continúe habitando junto con mis menores hijos Geovanni y Vanesa, ambos de apellidos García Julián, en el domicilio de Santiaguito Maxda, barrio segundo, municipio de Timilpan, Estado de México. Por lo que respecta a Felipe García Martínez en razón de que desconozco donde viva, no tengo inconveniente en que continúe en el domicilio en que lo haga. 4.-Propongo me otorgue la cantidad resultante de dos salarios mínimos diarios, con aumento del que se realiza en el mes de enero de cada año, el cual los deposite de manera mensual ante éste Juzgado, lo anterior en razón de que mis menores hijos estudian, y se ejercen bastantes gastos para su manutención y la forma de asegurar sea en efectivo. 5.-No existen bienes que liquidar; y toda vez que el demandado Felipe García Martínez, no ha sido posible localizarlo en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado Felipe García Martínez, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de éste Juzgado.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: cinco de mayo de dos mil dieciséis.-
 Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

2982.- 28 junio, 7 y 25 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 402/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE TEODORO NAVA VALENCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 402/2013. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE". Ciudad de México a diez de junio del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "RESIDENCIAL VALLE SOL", UBICADO EN AVENIDA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD NUMERO CATORCE, EN LA COLONIA LA LOMA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 3.15 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 3.85 M CON COLINDANCIA; AL SUR: EN 3.85 M CON JARDIN Y EN 3.15 M CON CALLE CIPRESES; AL ORIENTE: EN 9.00 M CON CASA NO. 37 Y 3.50 M CON JARDIN; AL PONIENTE: EN 9.40 M CON CASA 35 Y EN 2.95 M CON PATIO DE SERVICIO; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N. VALOR DE AVALÚO, MÁS ALTO, DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE ESE LUGAR.-México, D.F, a 20 de junio del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

2971.-27 junio y 7 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

EXPEDIENTE 142651/36/2016, GENESIS GUADALUPE ENRIQUEZ VENEGAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TENEXTEPANCO", UBICADO EN TERMINOS DE ESTA POBLACIÓN DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON SUPERFICIE DE 522.44 MTS.2, AL NORTE: 27.00 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 27.00 METROS COLINDA CON HECTOR CRUZ ROBLEDO AYALA, AL ORIENTE: 19.10 METROS COLINDA CON J. GUADALUPE ENRIQUEZ CORTES, AL PONIENTE: 19.65 METROS COLINDA CON MARCELINO RODRIGUEZ RAMIREZ.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MÉX., 10 DE JUNIO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3000.-29 junio, 4 y 7 julio.

EXPEDIENTE No. 143768/37/2016, ERICK SANDOVAL SANTANDER PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "IXTLALTEPEC O IXTLALTETIPAC" EN ESTA POBLACIÓN DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y DISTRITO DE OTUMBA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON SUPERFICIE DE 167.84, AL NORTE: 7.30 METROS COLINDA CON ERIK SANDOVAL SANTANDER, AL SUR: 7.54 METROS COLINDA CON CALLE ANGEL MA. GARIBAY, AL ORIENTE: 22.80 METROS COLINDA CON ERIK SANDOVAL SANTANDER, AL PONIENTE: 22.45 METROS COLINDA CON SANTIAGO MENDOZA MENDOZA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MÉX., 10 DE JUNIO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3000.-29 junio, 4 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 35548/25/2015, RUBICELIA REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA JUÁREZ Municipio de: OCOYOACAC Distrito Judicial de: LERMA Estado de México; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.51 MTS. (CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE ALMA DELIA REYES SILVERIO; AL SUR: 46.96 MTS. (CUARENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFREDO REYES SILVERIO; AL ORIENTE: 11.65 MTS. (ONCE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 11.59 MTS. (ONCE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBICELIA REYES SILVERIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 533.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 12 de mayo de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44443/141/2015, DOLORES ROMERO MELENDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE SAN ANTONIO SUR, DELEGACION DE SAN ANTONIO XONACATLAN, Municipio de: XONACATLAN Perteneiente al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 mts. Paso de Servidumbre; AL SUR: 33.00 mts. David Contreras; AL ORIENTE: 08.00 mts. Margarita Meléndez Bernal; AL PONIENTE: 08.00 mts. Julia Romero Meléndez; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Lerma, México a 3 de mayo de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44445/143/2015, ELENA ROMERO MELÉNDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE SAN ANTONIO SUR, DELEGACION SAN ANTONIO XONACATLAN, Municipio de: XONACATLAN Perteneiente al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 mts. Paso de Servidumbre; AL SUR: 33.00 mts. David Contreras; AL ORIENTE: 08.00 mts. Julia Romero Meléndez; AL PONIENTE: 08.00 mts. Arturo Calzada Torres; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 3 de mayo de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44838/166/2015, RAQUEL SÁNCHEZ MORALES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ISIDRO FABELA No. 11, SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, Municipio de: XONACATLAN Perteneiente al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.80 mts. Calle Isidro Fabela; AL SUR: 8.70 mts. Sr. Onésimo Sánchez de Rivera; AL ORIENTE: 25.00 mts. Sra. Celia López García; AL PONIENTE: 28.10 mts. con Sr. Eneidino González Rosales; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 208.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 46458/04/2016, C. EMANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ SIN NÚMERO, EN LA COLONIA EL LLANO DEL COMPROMISO, Municipio de: OCOYOACAC Perteneiente al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.46 metros y colinda con propiedad del señor Tomás Antonio Hernández Espinosa; AL SUR: 7.46 metros y colinda con propiedad del señor José Israel Estrada Hernández; AL ORIENTE: 10.85 metros y colinda con calle Benito Juárez; AL PONIENTE: 10.85 metros y colinda con propiedad de la señora Marisela Hernández Espinosa; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 81.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 07 de junio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44835/163/2015, MARÍA MAURA ALANÍS IBARRA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EN LA CALLE PABLO SIDAR S/N, COLONIA GUADALUPE VICTORIA Municipio de: OCOYOACAC Perteneiente al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.53 mts. colinda con calle; AL SUR: 10.53 mts. colinda con Guadalupe Hernández; AL ORIENTE: 19.03 mts. colinda con Guadalupe Hernández; AL PONIENTE: 19.03 mts. colinda con Guadalupe Hernández; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44842/170/2015, MARISELA HERNANDEZ ESPINOSA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 22 (VEINTIDOS), EN LA COLONIA EL LLANO DEL COMPROMISO Municipio de: OCOYOACAC Perteneiente al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.56 metros y colinda con Calle 5 de Mayo; AL SUR: Colinda con dos líneas, la primera de 10.00 metros con José Israel Estrada Hernández y la segunda de 1.55 metros con Emanuel Sánchez Hernández; AL ORIENTE: Colinda con dos líneas, la primera de 8.80 metros, con propiedad del señor Tomás Antonio Hernández Espinosa; y la segunda de 10.85 metros, con Propiedad del señor Emanuel Sánchez Hernández; AL PONIENTE: 19.70 metros y colinda con propiedad del señor Benito Vázquez Huerta; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 214.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 7 de junio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44442/140/2015, GRISELL PICHARDO FRANCO Y LEONARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIV. EXHACIENDA DE TEXCALPA S/N LA ASUNCIÓN TEPEXOYUCA, Municipio de: OCOYOACAC, Perteneiente al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 mts. colinda con Eneidina Carrillo Flores; AL SUR: 10.00 mts. colinda con calle Privada de 6 mts. de ancho; AL ORIENTE: 12.98 mts. colinda con Abel Francisco Peña Recillas; AL PONIENTE: 13.23 mts. colinda con David Nájera Villegas; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 131.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 9 de junio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44834/162/2015, LUIS DAVID SIMÓN RODRÍGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA S/N, SAN PEDRO CHOLULA, del Municipio de: OCOYOACAC, Pertenece al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts. y colinda con la propiedad del C. Trinidad Victoria Domínguez; AL SUR: 20.00 mts. y colinda con la servidumbre de paso; AL ORIENTE: 6.50 mts. y colinda con la calle Prol. Independencia; AL PONIENTE: 6.50 mts. y colinda con la propiedad de C. José Luis Castellanos García; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 7 de junio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44447/145/2015, SILVIA REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA JUÁREZ (CHIRINOS), Municipio de: OCOYOACAC, Pertenece al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.42 (VEINTINUEVE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LILIÁN REYES SILVERIO; AL SUR: 29.16 (VEINTINUEVE METROS CON DIECISEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ALMA DELIA REYES SILVERIO; AL ORIENTE: 13.72 (TRECE METROS CON SETENTA DOS CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 13.72 (TRECE METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE BERENICE JUÁREZ VILLALOBOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 402 (CUATROCIENTOS DOS) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 7 de junio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 41225/94/2015, YOLANDA REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE", CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA JUÁREZ (CHIRINOS), Municipio de: OCOYOACAC, Pertenece al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.36 (VEINTIOCHO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON LA PROPIEDAD DE YOLANDA REYES SILVERIO; AL SUR: 28.09 (VEINTIOCHO METROS CON NUEVE CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA ISABEL REYES SILVERIO; AL ORIENTE: 14.52 (CATORCE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 14.53 (CATORCE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE BERENICE JUÁREZ VILLALOBOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 410 (CUATROCIENTOS DIEZ) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 3 de junio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44831/159/2015, C.C. ANTONIO FONSECA TORRES Y M. JORGE FONSECA TORRES, Promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CRISTÓBAL COLÓN NÚMERO 38, BARRIO LA HUANICA, SANTA ANA JILOTZINGO, Municipio de: OTZOLOTEPEC Pertenece al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.00 metros con calle Cristóbal Colón; AL SUR: 44.08 metros con Paz Fonseca Mondragón; AL ORIENTE: 25.82 metros con Privada Ignacio Zaragoza; AL PONIENTE: 20.93 metros con Hipólito Vargas; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 03 de junio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

Exp. 44830/157/2015, ANAYELI MENDOZA SALAZAR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EN CALLE LIBERTAD S/N, BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de: SAN MATEO ATENCO Pertenece al Distrito Judicial de: LERMA Estado de México; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.70 mts. y colinda con Martina Valencia; AL SUR: 49.70 mts. y colinda con Silvia Castillo; AL ORIENTE: 8.25 mts. y colinda con Prolongación calle Libertad (zanja); AL PONIENTE: 8.25 mts. y colinda con Edwin Alfonso Chávez Salazar; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 410.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 7 de junio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 346247/85/2015, C. RUBEN MODESTO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, BARRIO SANTA ROSA SECCION 3 Municipio de: TOLUCA Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: 31 MTS. AL NORTE CON CARLOS GONZALEZ; 31 MTS. AL SUR CON JUAN MODESTO MARTINEZ; 14.50 MTS. AL ORIENTE CON ASCENCION MORALES; 14.37 MTS. AL PONIENTE CON CANAL; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 447 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 29 de Abril de 2016.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 39947/66/2015, El o la (los) C. JUAN ALONSO SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 216-B DE SANTA MARIA RAYON Municipio de SANTA MARIA RAYON, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.00 METROS CON CALLE CUAUHTEMOC; Al Sur: 13.60 METROS CON LUCIA BOBADILLA; Al Oriente: 18.75 METROS CON MOISES DIAZ PEREZ; Al Poniente: 18.90 METROS CON ARCELIA LOPESTELLO TELLEZ; Con una superficie aproximada de: 265 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 10 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, (Nombre, firma y sello del Registrador).- RÚBRICA.

3019.- 29 junio, 4 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

EXP. 19919/13/14 EFRAIN PACHECO ALCÁNTARA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,165.00 M2. MIDE Y LINDA NORESTE EN TRES LINEAS 46.00 MTS. Y COLINDA CON ALFONSO QUINTIN FLORES GONZALEZ, LA SEGUNDA 20.00 MTS. COLINDA CON JOSE ALFREDO COLIN FLORES Y LA TERCERA 56.50 MTS. COLINDA CON JOSE ALFREDO COLIN FLORES, AL SURESTE.- EN TRES LINEAS UNA DE 54.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA 26.00 MTS. CON PATRICIO GUADARRAMA Y LA TERCERA DE 71.50 MTS. CON PATRICIO GUADARRAMA, AL ORIENTE.- 15.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA, AL PONIENTE.- 38.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EL ORO, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE JUNIO 2016.-C. REGISTRADOR, M. EN D. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3017.-29 junio, 4 y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1671 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE MÍ, LA SEÑORA RENEE ROZANNA RUBALCAVA GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE RENEE ROZANNA RUBALCAVA), EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA Y EN PRIMER GRADO, RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO RUBALCAVA CASILLAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ROBERT RUBALCAVA) MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1225-A1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 52,926, del volumen 1011, de fecha 9 de Mayo del año 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO GONZALEZ Y ANGELINA PAEZ GONZALEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO EVANGELINA PAEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **DOMINGO REYES Y JORGE ALVARO, AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ PAEZ**.- su carácter de hijos de los autores de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de los de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintidós de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

472-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 53,269, del volumen 1018, de fecha 16 de junio del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **SERGIO MUÑOZ RIVERA**

TAMBIEN CONOCIDO COMO SERGIO MUÑOZ, se presentaron como presuntas herederas las señoras **MIRIAM MUÑOZ GAMA, ANA CECILIA MUÑOZ GAMA Y ANA LUCIA MUÑOZ GAMA**, en su carácter de hijas del autor de la sucesión; quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus Actas de Nacimiento respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, y manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

472-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **53,270**, del volumen **1018**, de fecha 16 de junio del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **MARIA ESTHER MUÑOZ RIVERA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ESTHER MUÑOZ Y MARIA ESTHER MUÑOZ DE ACEVEDO**, se presentaron los presuntos herederos, señores **JUAN CARLOS ACEVEDO MUÑOZ, HUGO ACEVEDO MUÑOZ, JOAQUIN ACEVEDO MUÑOZ DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR MIGUEL AGUSTIN ACEVEDO MUÑOZ QUIEN ADEMAS COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión; quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus Actas de Nacimiento respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, y manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de junio de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

472-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **26,647**, del Volumen **462**, de fecha **21 de Junio del año 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice consta: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del decujus señor **HERLINDO RUIZ CONTRERAS**, que formalizan los señores **MA. LUZ MUÑOZ RIOS** quien también se identifica con los nombres de **MARIA DE LA LUZ MUÑOZ DE RUIZ, MA. DE LA LUZ MUÑOZ DE RUIZ y MA. DE LA LUZ MUÑOZ RIOS**, en su carácter de cónyuge del de cujus así como los señores **OSVALDO RUIZ MUÑOZ y MARIA BLANCA SANTA RUIZ MUÑOZ** en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el decujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 21 de junio del 2016.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2980.- 28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **51,194** del volumen **1,104** de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez, en esa fecha Notario Público número ochenta y ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GILDA MARGARITA CASE HUBBARD**, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE **GILDA MARGARITA CACE DE GARCÍA** y **GILDA MARGARITA CASE DE GARCÍA**), a solicitud del señor **RIGOBERTO GARCÍA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite, por su propio derecho y en representación de sus descendientes, los señores **RIGOBERTO, JUAN LUIS, ANA ELIZABETH Y CARLOS ALBERTO**, todos de apellidos **GARCÍA CASE**; en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con la autora de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
1227-A1.- 28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8. Los Reyes. Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 21,056, de fecha 01 de junio del año 2016, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSALIO HUERTA PERALTA**, que otorga la señora **ESTELA RAMOS ESPINDOLA, LLAMADA TAMBIEN ESTHELA RAMOS ESPINDOLA, en su carácter de conyugue supérstite del autor de la sucesión**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio, La Paz, Méx., 06 de Junio del 2016.

MAESTRA EN DERECHO **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.**

471-B1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

10 de Junio del 2016

EL LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "98,133" ante mí, el día treinta y uno de Mayo del dos mil dieciséis, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL MÉNDEZ ORTIZ**, para cuyo efecto comparece el señor **MANUEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de único y universal heredero y albacea de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.**

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

2974.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **08 de junio de 2016**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **30,370** del volumen **660**, de fecha **siete de junio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **DOLORES LIMÓN DÍAZ**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión, que formalizan los señores **CARLOS MADRAZO LIMÓN, JOSÉ ROLANDO MIGUEL MADRAZO LIMÓN,**

LORENA MADRAZO LIMÓN, MARÍA PATRICIA MADRAZO LIMÓN y **MARÍA REGINA MADRAZO LIMÓN** en su carácter de únicos herederos; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el mismo señor **CARLOS MADRAZO LIMÓN**, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.**

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

1222-A1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de Junio de 2016

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: Que por escritura número **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE** otorgado ante mí fe, el día **Dieciocho de MARZO del DOS MIL DIECISEIS, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTOR MANUEL TORRES Y CONTRERAS** a solicitud de los señores **CARMEN GUTIERREZ GARCIA, EDITH MAGDALENA TORRES GUTIERREZ, JUAN MANUEL TORRES GUTIERREZ, FABIOLA TORRES GUTIERREZ e IVONNE TORRES GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión; otorgado como consecuencia su conformidad para que dicha sucesión sea tramitada ante el suscrito Notario y declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. **FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.**
NOTARIO PÚBLICO 127.

1223-A1.-28 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 05 DE MAYO DEL AÑO 2016.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **1672** DE FECHA **VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2016**, PASADA ANTE MÍ, LA SEÑORA **RENEE ROZANNA RUBALCAVA GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE RENEE ROZANNA RUBALCAVA)**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA Y EN PRIMER GRADO, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **JOSEFINA MARTHA BARRANCO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE MARTHA GONZALEZ, JOSEFINA MARTHA GONZALEZ DE RUBALCAVA, JOSEFINA GONZALEZ BARRANCO, JOSEFINA RUBALCAVA Y JOSEPHINE MARTHA RUBALCAVA)** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. **CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.**
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1225-A1.-28 junio y 7 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA POR TI
ENGRANDEINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MARIA FELIX MORALES REYES, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 21 Volumen 17 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 679.-

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZALEZ, NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAUL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON:... QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTOBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MEXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCION POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTAREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QU LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTOBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 2, MANZANA 1, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.68 MTS. CON LOTE 1, MANZANA 1.-

AL SUR: 21.60 MTS. CON LOTE 3, MANZANA 1.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE LUIS PASTEUR.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LIMITE DE LA COLONIA ACUALES.- SUPERFICIE DE: 220.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. NORMA CERON ECHEVERRIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2592 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 783.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 66, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

- AL NOROESTE: 15.36 MTS. CON LOTE 15.-
- AL SURESTE: 14.33 MTS. CON LOTE 13.-
- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTES 31 Y 32.-
- AL SUROESTE: 6.56 MTS. CON CALLE 57.-
- SUPERFICIE DE: 133.20 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1265-A1.-4, 7 y 12 julio.

PUBLICIDAD MONTREAL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
A LOS ACREDORS Y PUBLICO EN GENERAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebradas el día tres de enero de 2014, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la misma por mayoría de los socios de la empresa en referencia y conforme a la ley que la rige se:

PUBLICA BALANCE DE LIQUIDACION
(Pesos moneda nacional)
30 de abril de 2016

ACTIVO	-	PASIVO	
Activo y equivalentes	50,000	Pasivo y equivalentes	0
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	50,000
Suma el Activo	50,000	Suma el Pasivo y Capital	50,000

Corresponde a cada uno de los socios el 30% y 20%.

El presente Balance es susceptible de cambios.

ATENTAMENTE:

BENJAMIN ROSAS VARGAS.- (RÚBRICA).
LIQUIDADOR DE PUBLICIDAD MONTREAL, S.A. DE C.V.

430-B1.-15, 27 junio y 7 julio.